



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

INTIMA AL MINISTRO DE EDUCACIÓN REMITA ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DETALLADAS EN NOTA EXT VA 8-2025



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

USHUAIA, 20 AGO. 2025

VISTO: la Nota Externa N° NOTA-EXT-VA-8-2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota del Visto el 29 de julio de 2025 el Vocal de Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia C.P. Hugo S. PANI, intimó en el plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días hábiles para que el Sr. Ministro de Educación Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA dé cumplimiento con lo requerido por este Órgano de Control en relación a las actuaciones administrativas N° MECCT-E-9766-2023, MECCT-E-18376-2023, MECCT-E-29445-2023, MECCT-E-39166-2023, MECCT-E-48921-2023, MECCT-E-56227-2023, MECCT-E-63665-2023 y MECCT-E-74068-2023.

Que concretamente el Sr. Vocal de Auditoría en su misiva manifestó que: “(...) Como antecedente, se recuerda que mediante Nota Externa N° NOTA-EXT-VA-7-2025, se ha requerido la regularización de los expedientes electrónicos mencionados, los cuales fueron remitidos de manera incompleta a este Organismo de Control. Se constató la omisión de la incorporación a las actuaciones electrónicas de los originales de los Informes Contables N° 621/2024 Letra: TCP-PE y N° 692/2024 Letra: TCP-SC, del Informe Legal N° 129/2024 Letra: TCP-CA, así como de la documentación vinculada a los descargos presentados por ese Ministerio en el marco del Control Posterior.

Dicha omisión constituye un incumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 141 de Procedimiento Administrativo y el Decreto Provincial N° 832/2021, que exigen la integridad documental para la válida tramitación de las actuaciones.

927

En virtud de lo expuesto, se reitera el requerimiento de incorporación de la documentación faltante y se solicita se informe a la brevedad el motivo por el cual los expedientes fueron remitidos de forma incompleta (...)”.

Que entonces habiendo resultado infructuoso el requerimiento pese a la prórroga de cinco días otorgada a través de la Nota N° NOTA-EXT-PR-43-2025, este Cuerpo Plenario resuelve intimar al Sr. Ministro de Educación Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, para que en el perentorio e improrrogable plazo de dos (02) días corridos desde la notificación de la presente, cumplimente en su totalidad con lo requerido por este Órgano de Control, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N.° 50.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2025.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud de lo previsto en los artículos 4° inciso c), h) y 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar al Sr. Ministro de Educación Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, para que en el perentorio e improrrogable plazo de DOS (02) DÍAS CORRIDOS de notificada la presente, cumplimente con lo requerido en la Nota Externa N° NOTA-EXT-VA-8-2025, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **134**



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Ministro de Educación Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA.

ARTÍCULO 3°.- Notificar en sede del Organismo al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David BEHRENS y al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 134 /2025.

4-9

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

